



Resolución Directoral

Callao, 14 de Diciembre de 2021

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 15 de octubre de 2021; el Informe N° 479-2021-HN-DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N° 547-2021-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) señala que el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del sistema Nacional de Residentado Médico; asimismo, el artículo 3° de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) señala que para el funcionamiento del SINAREME cuenta como órgano máximo el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME; siendo una de sus funciones la señalada en el numeral 3 del artículo 8° del referido reglamento que dispone elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2021-HNDAC-DG se aprobó el Reglamento Interno del Residentado Médico de este hospital; por el cual, en su artículo 41° se hace mención a las funciones del Jefe de Residentes; quien es el encargado de cumplir y hacer cumplir el referido reglamento y las normas pertinentes de Universidad en el ámbito académico y las del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico; así como representar a los residentes antes del jefaturas de los departamentos y/o servicios que conforman este centro hospitalario;

Que, mediante comunicación de fecha 15 de octubre de 2021, remitida por el Presidente del Comité de Elecciones para la elección del Jefe de Residentes 2021, informó haberse realizado las elecciones el día 31 de mayo de 2021, por medio presencial y virtual dando como ganador al



Dr. Edsson Eddu Bautista Cuno, Residente del Servicio de Neumología y participante de la Lista N° 02;

Que, mediante Informe N° 479-2021-HN-DAC-C-OADI de fecha 18 de octubre de 2021, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitó a la Dirección General se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de reconocer al Médico Especialista Edsson Eddu Bautista Cuno como Jefe de Residentes 2021 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, conforme al numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, conforme al literal e) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006; se señala ser función de este hospital, realizar la gestión de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;

Por lo tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Resolución Directoral N° 123-2021-HNDAC-DG, que aprueba el Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la elección del Dr. Bautista Cuno, Edsson Eddu, de cargo Médico – Nivel I, como Jefe de Residentes 2021 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación así como al Dr. Bautista Cuno, Edsson Eddu; para los fines que sean pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Timoteo Rolando Frias Ordóñez
Dr. Timoteo Rolando Frias Ordóñez
C.M.P. 26393 R.N.E. 16282
DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original
14 DIC 2021
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO